
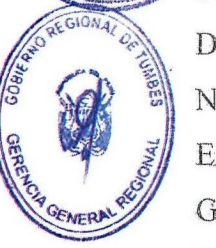




CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO




Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO LOCAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20156696596, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 197 / Centro Cívico, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representado por su Alcalde, HILDEBRANDO ANTÓN NAVARRO, identificado con DNI N° 00234014, autorizado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Credencial de fecha, 21 de Noviembre 2022; de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con Registro Único de Contribuyente N°20484003883, con domicilio en Calle La Marina N°200, Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, representado por su Gobernador (a) regional (o), Sra. AVELINA DEL ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA , identificado con Documento Nacional de Identidad N°42043356, denominándose a ambas instituciones en adelante LAS PARTES:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.



EL GOBIERNO LOCAL, da conformidad con el Artículo 41.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, prioriza la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y ejecutar acciones orientadas a lograr la rápida recuperación de los medios de vida y los servicios básicos perdidos así como la rehabilitación de la infraestructura dañada.



EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a la normativa vigente contenida en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales y en el Artículo 61, sus funciones en materia de Defensa Civil, b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO - BAH, PARA CUSTODIA Y ATENCIÓN OPORTUNA O TEMPRANA DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA,** dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11.8 del D.S N°060-2024-PCM y los Artículos 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S N°048-2011-PCM y que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664: Ley del SINAGERD.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes:

3.1 Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - **BAH,** materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.

3.2 Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120m² para ser usado como Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo a la R.M N°027-2015-PCM; que establece los "Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres", el mismo que estará ubicado en AA.HH Miguel Grau Mz. F Lt. 01, **Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes** y deberá contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de os bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacios físicos suficientes y accesos libres que cumplan con normas de seguridad pertinentes.

3.3. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.

3.4. Dotar al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado -BAH con personal para el servicio de almacenero y servicio de guardianía interna y/o externa permanente.

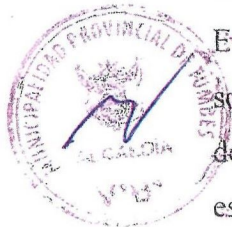
3.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.

3.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos por la población afectada o damnificada, debiendo contar previamente la **AUTORIZACIÓN** expresa del presidente de la Plataforma de la Municipalidad Provincial de Tumbes, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - Manual EDAN, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria, además previa distribución de los BAH, dicha emergencia deberá estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, donde debe figurar toda la población que haya sufrido afectación para su posterior atención.

3.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Regional de BAH del Gobierno Regional Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá apoyar en esta gestión.

3.8. El **GOBIERNO LOCAL**, no podrá instalar en otro ámbito de su jurisdicción otros almacenes adelantados -BAH. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para la atención de personas afectadas o damnificadas por alguna emergencia o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.

3.9. Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, de forma trimestral y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del **GOBIERNO LOCAL**;



además deberá de manera mensual enviar su stock actualizado en formato Excel, por correo electrónico institucional, información que tendrá carácter de declaración jurada.

3.10. Brindar las facilidades del caso al personal del **GOBIERNO REGIONAL** autorizado para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH.

Compromiso por parte del Gobierno Regional de Tumbes:

3.11 Verificar que las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.

3.12 Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, como **Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH**, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa y oportuna en condiciones de emergencia o desastres.

3.13 Inspeccionar el **Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH** previa comunicación al **GOBIERNO LOCAL**, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando a toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.

3.14 Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes de Almacén del Gobierno Regional hasta el **Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria Adelantado - BAH**.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

4.1 El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2028, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces y opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. El presente convenio puede ser resuelto:

- a) Por acuerdo entre las dos (02) partes.
- b) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto se comunicará o notificará a la otra parte, mediante carta simple; con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- c) En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** incumpla las obligaciones establecidas por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El Gobierno Local, sufragara los gastos en los que se incurra para la ejecución del convenio, en el marco del proceso de descentralización del país y con los recursos presupuestales asignados al Presupuesto por Resultados 068.

Se ha considerado conveniente la suscripción de un **CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO**, en el Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, con vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio; tomando la consideración las transferencias de **Bienes de Ayuda Humanitaria** del **GOBIERNO REGIONAL** hacia el **GOBIERNO LOCAL**.

CLAUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

la información obtenida por el Gobierno Regional, durante o como consecuencia de cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas, sin autorización expresa . Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, acuerdan asignar como representantes: Gobierno Local representado por su Alcalde, HILDEBRANDO ANTÓN NAVARRO y el Gobierno Regional representado por su Gobernador Regional, Sra. AVELINA DEL ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Esta cláusula del presente convenio marco interinstitucional establece un plazo determinado, durante el cual las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y los mecanismos para su modificación o renovación; por lo que, a través de esta cláusula tiene como beneficio la flexibilidad y adaptabilidad del convenio permitiendo mejorar la gestión de emergencias y desastres, lo que puede tener un impacto positivo en la respuesta y recuperación ante situaciones críticas; y, promueve la cooperación y coordinación de las partes que es fundamental para abordar situaciones de emergencia y desastre de manera conjunta y efectiva.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1 El Convenio podrá ser modificado por las partes, en cualquier de las condiciones establecidas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes, suscribiendo a este efecto, la Adenda correspondiente.

ANÁLISIS: En esta cláusula describe que ambas partes es de libre adhesión y separación; conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionaran de común acuerdo entre las partes. De persistir el

conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial y/o Procesal, de acuerdo con las normas legales pertinentes.

11.2 Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.


CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DEL DOMICILIO

El Gobierno Local, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 197 / Centro Cívico, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representado por su Alcalde, HILDEBRANDO ANTÓN NAVARRO y el Gobierno Regional, con domicilio en Calle La Marina N°200, Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, representado por su Gobernador (a) Regional (e), Sra. AVELINA DEL ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA, cursaran entre sí, toda comunicación, aviso o comunicación en las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal, con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares originales; a los 24 días del mes Mayo del 2026.



ATUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Hildebrando Antón Navarro
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Avelina del Rosario Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

INFORME N° 187 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : Mg. Abog. ADLER DANILO CALLE CASTILLO Gerente General Regional
DE : Mg. Abg. EDMUNDO ALBERTO SIPION RIOJAS. Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRT

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA".

REF. :

- a) INFORME TÉCNICO N° 005-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGRD-JO.
b) OFICIO N° 069-2026/MPT-ALC.
c) ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPT-CM.
d) PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

FECHA : Tumbes,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA GENERAL
03 MAR 2026
N° Reg.
Hora: 9:56 am
Firma:

RECIBIDO
05 MAR 2026
N° REG.
HORA 8:51
FIRMA

Recurso a su despacho, saludándolo cordialmente; y en virtud a los documentos de la referencia, emito un INFORME LEGAL SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO, en virtud a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. ANTECEDENTES. -

Que, mediante OFICIO N° 069-2026/MPT-ALC, recepcionado por administración documentaria el día 11 de febrero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes remitió al Gobierno Regional de Tumbes, el ACUERDO DE CONSEJO N° 007-2026-MPT-CM, de fecha 04 de febrero del 2026, en el cual se aprobó y autorizó al Alcalde de la citada Municipalidad a suscribir el Convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO".

Que, con INFORME TÉCNICO N° 005-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, el informe técnico respecto al proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO".

II. ANALISIS TECNICO - JURÍDICO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los convenios de colaboración, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo, es un medio por el cual las Entidades, con un ánimo de cooperación mutua, buscan alcanzar otro tipo de beneficios de carácter no lucrativo.



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

A mayor abundamiento, debe indicarse que en los convenios de colaboración se presenta lo siguiente:

- (i) **Acuerdo celebrado entre Entidades:** Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga son celebrados entre Entidades; entendiéndose por Entidades a aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita el ámbito de aplicación normativa.
- (ii) **Acuerdo sin fin de lucro:** Las partes del convenio no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga.

La ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la **otra Entidad, según corresponda.**

"(...) Acuerdo celebrado para brindar bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad: El objeto de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga es brindar bienes, prestar servicios o ejecutar obras que son propios de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; no resultaría posible que el objeto de estos convenios sea uno distinto a los antes mencionados.

Que, el literal k) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), respecto a las atribuciones del Gobernador Regional establece lo siguiente:

"(...) k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional (...)"

Que, es pertinente señalar que el artículo 14, numeral 14.1, 14.2; y, 14.3, de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece lo siguiente:

*"(...) 14.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de **Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción**, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.*

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable (...)"





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS CONVENIOS A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** establece las **RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL**, el mismo que prescribe: **“El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”**.

Este dispositivo se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la **Ley de Bases de la Descentralización N° 27783**, cuyo **artículo 6°** señala: **“La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios”**; y el **numeral 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49°** de la misma norma, que prescribe: **“Relaciones de coordinación y cooperación.**

“(…) El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional” (...).

Que, dentro de esta línea de acción, debe tenerse en cuenta el **artículo 75°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala: **“Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. (...)**”.

Disposición concordante específicamente, en esta materia debe tenerse en cuenta el **artículo 121° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece la finalidad de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, precisa: **“Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente”**.

Que, el **numeral 26 del artículo 9°** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que mediante **OFICIO N° 069-2026/MPT-ALC**, recepcionado por administración documentaria el día 11 de febrero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes remitió al Gobierno Regional de Tumbes, el **ACUERDO DE CONSEJO N° 007-2026-MPT-CM**, de fecha 04 de febrero del 2026, en el cual se aprobó y autorizó al Alcalde de la citada Municipalidad a suscribir el Convenio



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

denominado **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA”**.

Que, asimismo, de la revisión del proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se advierte, en la **CLAUSULA SEGUNDA**, tiene como finalidad u objetivo afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA - BAH, PARA CUSTODIA Y ATENCIÓN OPORTUNA O TEMPRANA DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA, CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11.8 del D.S N°060-2024-PCM y los Artículos 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S N°048-2011-PCM y que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664: Ley del SINAGERD.

Que, asimismo, se advierte en la **CLAUSULA TERCERA**, numeral 3.2, del Convenio, como obligaciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes **“(…) Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120m2 para ser usado como Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, además cada vez que sea necesario, debe acondicionarse un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo a la R.M N°027-2015-PCM; que establece los “Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres”, el mismo que estará ubicado en AA.HH Miguel Grau Mz. F Lt. 01, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes y deberá contar, entre otras especificaciones con estructuras apropiadas, anaqueles para almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacios físicos suficientes y accesos libres que cumplan con normas de seguridad pertinentes (...)”**.

Que, en la **CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO**, se han determinado como obligaciones del Gobierno Regional de Tumbes, las siguientes:

“(…) 3.11 Verificar que las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.

3.12 Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL, como Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa y oportuna en condiciones de emergencia o desastres.

3.13. Inspeccionar el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH previa comunicación al GOBIERNO LOCAL, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando a toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.

3.14. Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes de Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Adelantado de Bienes de ayuda Humanitaria (...)”.

Que, en cuanto a la Vigencia del Convenio, se ha señalado en la **CLAUSULA CUARTA** del Proyecto de Convenio que tiene una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2028, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o la firma de un nuevo convenio.

Que, al respecto, a través de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2016-PCM**, se aprobó los **“Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres”**; asimismo, en el numeral 6.3.2, en relación a la distribución de los Bienes de Ayuda Humanitaria a nivel regional, establece lo siguiente:

“(…) 6.3.2. En el nivel Regional: los gobiernos regionales tienen a su cargo custodiar los Bienes de Ayuda Humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales, mediante un



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Acta de Entrega y Recepción de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 06 (...)”.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, a través del **INFORME N° 005-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres concluyó en lo siguiente:

- ✓ *El convenio marco interinstitucional permite mejorar la gestión de emergencias y desastres, garantizando una respuesta efectiva y eficiente ante situaciones críticas.*
- ✓ *El convenio promueve la cooperación y coordinación entre el Gobierno Regional y Gobierno Local, lo que es fundamental para abordar situaciones de emergencia y desastre de manera conjunta y efectiva.*
- ✓ *La instalación y funcionamiento de almacenes de bienes de ayuda humanitaria permiten optimizar los recursos disponibles, garantizando que los bienes lleguen a quienes los necesitan de manera oportuna y eficiente.*
- ✓ *El convenio garantiza la asistencia y socorro inmediato y adecuado a los afectados y/o damnificados por desastres, lo que es fundamental para proteger la vida y la integridad de las personas.*
- ✓ *El convenio establece un vínculo formal entre el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes, permitiendo afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres mediante **INFORME TÉCNICO N° 005-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGED-JO**, de fecha 30 de enero del 2026, este despacho opina que es **VIABLE**, la suscripción del **“CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO”**.

Que, asimismo, **RECOMIENDO**, se consigne el título del convenio en concordancia con la autorización realizada al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes realizada mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 007-2026-MPT-CM**, de fecha 04 de febrero del 2026 (**“CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO”**).

Que, asimismo, **RECOMIENDO**, se requiera a la Municipalidad Provincial de Tumbes, remita en copia fedateada el **ACUERDO DE CONSEJO N° 007-2026-MPT-CM**, de fecha 04 de febrero del 2026 (**“CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO”**), toda vez que ha sido remitido en copia simple, asimismo, tomando en consideración que los convenios interinstitucionales suscritos, acompañado de los actuados reposarán en los archivos del Gobierno Regional de Tumbes.

III. OPINÓN LEGAL:

Por lo expuesto, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, **OPINO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO. - Que, en virtud a lo informado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante **INFORME TÉCNICO N° 005-2026/GOB.REG.TUMBES-GRR-**



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

OFREGED-JO, de fecha 25 de febrero del 2026; y, en virtud a los parámetros normativos citados en el presente informe, este despacho OPINA que es VIABLE, la suscripción del "CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO".

SEGUNDO.- RECOMIENDO, previo a la suscripción del proyecto de convenio se realice la modificación del título en concordancia con la autorización realizada al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes realizada mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 007-2026-MPT-CM, de fecha 04 de febrero del 2026 ("CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO").

TERCERO.- RECOMIENDO, se requiera a la Municipalidad Provincial de Tumbes, remita en copia fedateada el ACUERDO DE CONSEJO N° 007-2026-MPT-CM, de fecha 04 de febrero del 2026 ("CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES PARA EL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ADELANTADO"), toda vez que ha sido remitido en copia simple, asimismo, tomando en consideración que los convenios interinstitucionales suscritos, acompañado de los actuados reposarán en los archivos del Gobierno Regional de Tumbes.

CUARTO.- Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha procedido a evaluar el expediente administrativo, tomando en consideración los aspectos legales y procedimentales; asimismo en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo tanto, las áreas técnicas son responsables de evaluar y pronunciarse en el ámbito de su competencia (Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres); asumiendo su responsabilidad en relación a los aspectos técnicos determinados en sus informes.

Es prcpicia la oportunidad para testimoniales mis saludos.

Atentamente

Table with 2 columns and 2 rows: SISGEDO, REG., EXP.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abog. Edmundo Alberto Sipion Riojas
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA